



PRESIDENTE SUPLENTE

D. Mario Marcelo Regidor Arenales

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal Popular

D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

Grupo Político Municipal LPGC PUEDE

D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal LPGC PUEDE

D.ª M.ª Pilar Álvarez León

Grupo Político Municipal Mixto (C's, NC-FA, UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. David Suárez González

VOCALES SUPLENTE

Grupo Político Municipal Mixto (C's, NC-FA, UxGC)

D. Pedro Quevedo Iturbe

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Victoria Anaya Fernández
D. Alejandro Hernández Hernández

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G.P. M. Mixto-UxGC)
D.ª Eulalia Guerra de Paz (directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana)
D. Prisco Alfonso Navarro Melián (secretario G. P. M. PSOE)
D. Manuel Romero Morente (secretario G. P. M. Mixto-NC-FA)
D.ª Yasmina Pereira Rodríguez (secretaria G. P. M. Mixto-UxGC)
D. Enrique Sánchez Moragas (secretario G. P. M. Mixto-C's)

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

A las ocho horas y treinta minutos, se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, **la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:





ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 3/2017) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
Acta número 2 y diario de sesión número 20 de la sesión ordinaria, de fecha 7.2.2017

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

- 2.- (CP_OFRG 3/2017) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de febrero de 2017

- 3.- (CP_OFRG 3/2017) **COMPARECENCIAS**
3.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

(No se presentaron)

3.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

- 4.- (CP_OFRG 3/2017) **MOCIONES**
4.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.1.1.-“Mejora del calendario del IBI Social para 2017”

4.1.2.-“Mejora del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras”

- 5.- (CP_OFRG 3/2017) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
5.1.- RUEGOS
5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
(No se han presentado)

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA

ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Dudas relativas RPT (R. E. S. Gral. núm. 511)

5.2.1.2.- Consecuencia económica sentencia RPT (R. E. S. Gral. núm. 513)

5.2.1.3.- Ayudas sociales trabajadores municipales (R. E. S. Gral. núm. 514)

5.2.1.4.- Vehículos Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 515)

5.2.1.5.- Robos en Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 516)

5.2.1.6.- Cámaras de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 517)

5.2.1.7.- Funciones Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 518)

5.2.1.8.- Motocicletas para los Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 519)

5.2.1.9.- Intervención Policía Local desalojo personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 520)

5.2.1.10.- Renovación medios de transporte Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 521)

5.2.1.11.- Escuelas Municipales de Música (R. E. S. Gral. núm. 523)

5.2.1.12.- Programación Castillo de Mata (R. E. S. Gral. núm. 525)

5.2.1.13.- Pasos dados para mejorar RPT (R. E. S. Gral. núm. 526)

5.2.1.14.- Presentación RPT (R. E. S. Gral. núm. 527)

5.2.1.15.- Adjudicación directa sonido Carnaval (R. E. S. Gral. núm. 528)

5.2.1.16.- Personal IMD (R. E. S. Gral. núm. 529)

5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

5.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.11.2016

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.1.- Tramitación Ordenanza Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 2483)

Sesión 7.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.2.- Ocupaciones ilegales (R. E. S. Gral. núm. 201)

5.2.3.3.- Instalación cámara de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 204)

5.2.3.4.- Desalojo personas “sin techo” (R. E. S. Gral. núm. 205)

5.2.3.5.- Separadores de hormigón (R. E. S. Gral. núm. 206)





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

5.2.3.6.- Fallos Cabalgata de Reyes
(R. E. S. Gral. núm. 207)

5.2.4.- Preguntas orales pendientes
de sesiones anteriores

Sesión 7.2.2017

**Grupo Político Municipal Mixto-
UxGC**

5.2.4.1.- ¿Nos podría detallar la hoja
de ruta de los trabajos que se están
llevando a cabo para exterminar la
mosca blanca?

5.2.4.2.- ¿Se tiene previsto mejorar,
en próximas ediciones del Carnaval,
los criterios contemplados para
calcular los precios por la instalación
de autobares-hamburgueserías?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.3.- ¿Cuáles son las líneas de
actuación que pone en práctica el
Ayuntamiento para la contratación
de cursos de formación?

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.4.- ¿Por qué motivo ha recibido
el IMD una sanción de la Seguridad
Social? ¿Qué trabajos de colaboración
se están haciendo con el Club
Natación Ciudad Alta?

5.2.4.5.- ¿A qué conclusión se ha
llegado tras la evaluación del
dispositivo de tráfico puesto en
marcha durante la Cabalgata de
Reyes?

5.2.4.6.- ¿Cuál es la valoración por
parte de la Policía Local del trabajo
desempeñado por los agentes de
movilidad en las pasadas fiestas
navideñas?

5.2.5.- Preguntas de formulación oral
en la sesión.

8.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por el
empleado público municipal don José
Manuel Rodríguez Pellejero

9.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por el
empleado público municipal don
Andrés Carmelo Caballero Quintana

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD
SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO**

10.- (CP_OFRG 3/2017) Modificación del artículo 1 de los
Estatutos Sociales de la Sociedad
Mercados Centrales de Abastecimiento
de Las Palmas, S. A.
(MERCALASPALMAS, S. A.), para dar
cumplimiento a lo previsto en el
artículo 111.2 de la Ley 40/2015, de 2
de octubre, de Régimen Jurídico del
Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS
COMISIONES**

1.- (CP_OFRG 3/2017) APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA
SESIÓN ANTERIOR:

**ACTA NÚMERO 2 Y DIARIO DE SESIÓN
NÚMERO 20 DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE
FECHA 7.2.2017**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: se aprueba por
unanimidad de los corporativos presentes.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS**

2.- (CP_OFRG 3/2017) TOMA DE
CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES
HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES
CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
EL MES DE FEBRERO DE 2017

C) PARTE INFORMATIVA

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por la
empleada pública municipal doña
Otilia Pérez Gil

7.- (CP_OFRG 3/2017) Solicitud de reconocimiento de
compatibilidad formulada por la
empleada pública municipal doña
María Dolores Robledano Celis

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/37





VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación Canaria de Coleccionistas Marítimos	523	Explanada Tomás de Quevedo Martínez, s/n; C. P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	6/2/2017	4270/2017, de 10 de febrero
Asociación Juvenil Felices con Narices	524	Local social del Batán, C/ Severo Ochoa, s/n; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	9/2/2017	4582/2017, de 15 de febrero
Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva Ayatima Nuestra Señora de Santa Rita de Casia	404	A) C/ Ayatima, núm. 5 (Marzagán); C. P. 35229	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/2/2017	5105/2017, de 16 de febrero
REVOCACIÓN DE BAJA DE LA INSCRIPCIÓN					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Inf. Rev. baja Inscripción	Resolución de revocación de baja de la inscripción
Asociación de Vecinos Unión Vecinal Don Zoilo	227	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. Párroco Villar Reina, s/n; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	24/1/2017	3075/2017, de 1 de febrero

RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación Club Deportivo Colombófilo "San José"	117	Paseo de San José, núm. 111; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	25/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Familias para Apoyo de Enfermos Psíquicos (AFAES)	247	C/ Marianao, núm. 45; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación COFIRIS, Comisión de Fiestas del Risco de San Nicolás	218	C/ Padre Francisco Rodríguez Pérez, núm. 23, B – Izda.; C. P. 35014	CENTRO	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Agrupa Risco del Guinguada	405	C/ Padre Francisco Rodríguez Pérez, núm. 23, B – Izda.; C. P. 35014	CENTRO	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Padres Unidos "Pequeño Valiente"	217	C/ Carvajal, núm. 52, bajo; C. P. 35004	CENTRO	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación ADEPSI	351	C/ Lomo la Plana, núm. 28 (Urb. Siete Palmas); C. P. 35019	CIUDAD ALTA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Atlanti Mar	90	C/ Virgen de Begoña, núm. 3, 2.ª izda.; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Cultural Vecinos en Común	498	C/ Pardela, núm. 16; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	26/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "Yasmira" (Las Mesas)	4	C/ La Romería, núm. 12; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Cáritas Diocesana de Canarias	214	Avenida de Escaleritas, núm. 51; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Diario de Sesiones núm. 21 (O)**, de fecha 14.3.2017 Página 4 de 37

Código Seguro de verificación:CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/37
 CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Asociación Agrupación Folklórica "El Candil de Las Mesas"	26	Avda. de la Democracia, núm. 62; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Cultural Comparsa Riobamba	354	C/ Cepillo, núm. 8; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad en Aulas Enclave de la Provincia de Las Palmas (APAEPL)	402	C/ Rafael García Pérez, núm. 10, 6.º D; C. P. 35014	CENTRO	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Canarias Habla	494	C/ Dr. José Gómez Bosch, núm. 9, bajo 4; C. P. 35019	CIUDAD ALTA	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Discapacitados del Sur (ADISSUR)	262	C/ Azafata Delgado, núm. 4, Plta. Baja, Pta. A; C. P. 35014	CENTRO	27/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "Artemi"	47	C/ Tártago, núm 1; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM)	165	C/ Antonio Manchado Viglietti, núm. 1; C. P. 35005	CENTRO	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "Vecinos Unidos" del Barrio de Tres Palmas	216	Centro Cívico 1.º de Mayo; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación ONG ADA, "Asociación para el Desarrollo y el Autodescubrimiento del Ser Humano"	458	C/ Mary Sánchez, núm. 49; C. P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Club Cultural de Mayores "Gardenia"	422	C/ Maestro Francisco Vicente González, núm. 28; C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Mojo de Caña	384	C/ Hoya del Parrado, núm. 4; C. P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos Comisión de Viviendas "Barrio del Atlántico" (COVIBAT)	187	C/ Virgen de Begoña, núm. 3, 2.º izda.; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Agrupación de Iniciativas Culturales de Tamaraceite (La Berlinga)	82	C/ Dr. Juan Medina Nebot, núm. 3; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación "Mira España"	234	C/ Calzada Lateral del Norte, núm. 31, 4.º C; C. P. 35014	CENTRO	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Las Palmas (APROSU)	141	C/ Málaga, núm. 1 (Vega de San José); C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Vecinos "San Juan de Dios"	86	Urb. El Lasso, núm. 17, Pta. 13; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas "Luis Braille" del CEIP Siete Palmas	8	C/ Las Borreras, s/n; C. P. 35019	CIUDAD ALTA	30/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Diario de Sesiones núm. 21 (O)**, de fecha 14.3.2017 Página 5 de 37

Código Seguro de verificación:CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/37



CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Asociación Grancanaria de Canarios de Canto (AGRACANTO)	505	Avda. de Sta. Rita de Casia, núm. 44, 2.º; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Amanecer Canario Rociero	330	C/ Carlos S. Lamas, núm. 2; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	4264/2017, de 10 de febrero
Asociación Club de Pensionistas por Vejez e Invalidez "Casa Amarilla"	233	Paseo de San José, núm. 113; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	21/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos "Xácara"	335	C/ Orinoco, núm. 11 (Urb. Casablanca III); C. P. 35014	CENTRO	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
"Asociación Amigos y Sierra Leoneses en Canarias " (ASLACAN)	476	Ctra. del Norte, núm. 14; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos Guaxara	58	C/ Guaxara, núm. 15; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Cultural para el Derecho a la Educación (ACUDE)	43	C/ Virgen de la Macarena, núm. 2; C. P. 35013	CIUDAD ALTA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza	162	C/ Mesa de León, núm. 4, 3.ª dcha.; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Padres de Niños Autistas de Las Palmas (APNALP)	372	C/ Antonio Manchado Viglietti, núm. 1; C. P. 35005	CENTRO	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales ALCER LAS PALMAS	394	C/ Domingo Rivero, núm. 7; C. P. 35004;	CENTRO	31/1/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Comunidades "Progreso de Jinámar"	421	Urb. Las Ramblas, Bl. 11, Local 2; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de la 3.ª Edad y Pensionistas de Las Torres "PESOMAJU"	183	C/ Manzanilla, núm. 5; C. P. 35010	CIUDAD ALTA	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Ayuda Guaxayra (Aguax)	312	Urb. Las Ramblas, Local 1; C. P. 35220	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos "La Paz"	266	C/ Andamana, núm. 24; C. P. 35009	ISLETA – PUERTO – GUANARTEME	1/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Cultural Tercera Edad "Guayasén"	285	C/ Cirilo Moreno, núm. 8, bajo; C. P. 35007	ISLETA – PUERTO – GUANARTEME	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	460	Dr. Juan de Padilla, núm. 46; C. P. 35002	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Club de Jubilados y Pensionistas "Los Dardanelos"	87	C/ Batería de San Juan, núm. 2; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Vega de San José – Cono Sur	253	C/ Málaga, núm. 32; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	2/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Cultural Rayo de Luna	481	Ciudad del Campo, 56 Viviendas, Bloque 1, 2.ª C; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Diario de Sesiones núm. 21 (O)**, de fecha 14.3.2017 Página 6 de 37

Código Seguro de verificación:CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/37
 CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==			



Asociación de Vecinos "Unión Vecinal Don Zoilo"	227	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. Párroco Villar Reina, s/N; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Socio Cultural "Vecinos Grupo Presidente Zárate"	492	C/ Francisco Inglott Artiles, núm. 6, 3.º D; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Canaria de Cáncer de Mama y Ginecológico (A. C. C. M.)	462	C/ Antonio Manchado Viglietti, núm. 1; C. P. 35005	CENTRO	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Mujeres En - Visible	490	C/ Lomo la Plana, núm. 6, Portal 3, 2.º A; C. P. 35019	CIUDAD ALTA	3/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación "Promoción Claretiana para el Desarrollo Canarias" (PROCLADE CANARIAS)	430	Colegio Claret-Tamaraceite Ctra. De Teror, s/n; C. P. 35018	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	6/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Los Chacalotes	72	C/ Salmón, núm. 5; C. P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	6/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Agrupación Folklórica Xerax	474	C/ Bravo Murillo, núm. 2, 10.º C; C. P. 35003	CENTRO	8/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos Ladera Alta	263	C/ Espigón, núm. 37; C. P. 35010	TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA	8/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación de Vecinos Vegueta – Triana Casco Histórico La Unión	114	C/ Botas, núm. 9, bajo (Vegueta); C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	8/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación "Comisión de Fiestas Las Brujas de San Juan"	467	C/ Tártago, s/n; C. P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Obra Social de Acogida y Desarrollo	168	C/ Juan de Quesada, núm. 21; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	13/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero
Asociación Mensajeros de la Paz Canarias	303	C/ López Botas, núm. 15; C. P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	13/2/2017	5106/2017, de 16 de febrero

DEBATE. Intervenciones:

Se toma razón.

3.- COMPARECENCIAS

3.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

3.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

No se formularon.

4.- MOCIONES

4.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.1.1.- "Mejora del calendario del IBI Social para 2017"

Se adopta el siguiente acuerdo:

"El pasado año, la puesta en marcha del IBI Social se inició tarde, generando diversos problemas por falta de información al contribuyente. Aun haciéndose acercamiento con charla a unos pocos barrios, se comprobó no haber





llegado al objetivo de las 22.000 familias que se estimaron en un primer momento, quizás por desconocer cómo llegar a toda la población capitalina que lo necesitaba.

Por todos es conocido que la iniciativa del IBI Social parte del área de Cohesión Social, pero el trámite administrativo comienza presentando la solicitud en la OAC y finaliza en el área de Hacienda, más específicamente en Tributos, ya que para aquellos contribuyentes a los que se les concedía la ayuda parcial se les generaba un nuevo recibo, con diferente importe, para pagar el IBI. Por lo tanto, el ciudadano que desconocía el procedimiento se acercaba directamente a la Oficina de Atención al Contribuyente, donde siempre ha ido a pagar sus recibos de este impuesto.

Este procedimiento de 2016 comenzó con la aprobación, en pleno de 30 de junio de 2016, de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual. Posteriormente, se publicó el 6 de julio en el BOP de Las Palmas. Desde ese momento se inició el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 30 de septiembre. Tras esto, una vez comprobadas las solicitudes presentadas a través de la Comisión de Valoración, se acuerda en Junta de Gobierno de 24 de noviembre el gasto para esta ayuda. En definitiva, cinco meses duró este procedimiento.

Por otro lado, según publicación en BOP de Las Palmas número 134, de 26 de octubre de 2015, el periodo voluntario de cobranza para el impuesto de bienes inmuebles se llevaría a cabo entre el 5 de septiembre y el 2 de diciembre de 2016.

Claramente se demuestra que ambos procedimientos se superponen. Carece de sentido que el periodo de pago voluntario comience el 5 de septiembre y que hasta el 24 de noviembre no se aprobase el gasto de la ayuda. Se entiende que debería resolverse la convocatoria de

ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual antes de que comenzara el periodo de pago voluntario, dado que, según datos de 2016, fueron algo más de 5.000 familias las que se pudieron acoger a esta ayuda, y de entre ellas, la mayoría beneficiadas de la ayuda parcial, de forma que se hizo necesaria la generación de un nuevo documento de pago de tributos, que comenzaron a recibir los ciudadanos beneficiados a mediados de diciembre, por lo que esto obligó a que el plazo para pagar los recibos del IBI Social de ayuda parcial se ampliara hasta el 30 de diciembre de 2016.

Este año, según publicación en BOP de Las Palmas número 97, de 12 de agosto de 2016, el periodo voluntario de cobranza para el impuesto de bienes inmuebles está previsto entre el 5 de septiembre y el 2 de diciembre de 2017. No obstante, tras detectar un error se dictó resolución posterior, número 23861/2016, de 9 de agosto, para advertir que el plazo de pago voluntario finaliza el 5 de diciembre, por ser festivo el día 2.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a esta comisión de pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar en este mes de marzo las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del periodo voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles”.

Enmienda del Gobierno

“Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda

Código Seguro de verificación:CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 8/37


CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del período voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles”.

Acuerdo:

“Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del período voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Buenos días a todos. Esta moción parte de ver la experiencia del año pasado con el IBI Social. Ya hemos debatido el tema del IBI, en concreto, durante varias comisiones y plenos, no estando de acuerdo por parte de Unidos por Gran Canaria con los requisitos, pero vamos a entrar en el fondo de esta moción, que es el calendario.

El año pasado la puesta en marcha del IBI Social se hizo tarde, desde nuestro punto de vista, generando diversos problemas por la falta de información al contribuyente. Aun haciéndose acercamiento con charlas en unos pocos barrios, se comprobó no haber llegado al objetivo de las 22.000 familias que se decía en los medios de comunicación. Quizás estas cifras que se generaban al final fueran por desconocer cómo llegar a

toda la población capitalina que realmente lo necesitaba.

Por todos es conocido que la iniciativa del IBI social parte del Área de Cohesión Social, pero el trámite administrativo comienza presentando la solicitud en la OAC, la Oficina de Atención al Contribuyente, y finaliza en el Área de Hacienda, más específicamente en Tributos, ya que para aquellos contribuyentes a los que se les concedía la ayuda parcial se les generaba un nuevo recibo, con diferente importe, para pagar el IBI. Por lo tanto, el ciudadano que desconocía el procedimiento se acercaba directamente a la Oficina de Atención al Contribuyente, que es donde siempre están acostumbrados a pagar sus recibos de los impuestos.

Este procedimiento de 2016 comenzó con la aprobación, en pleno del 30 de junio de 2016, de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual —ese era el nombre tan extenso que tenía—. Posteriormente, se publicó el 6 de julio en el BOP de Las Palmas. Desde ese momento se inició el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 30 de septiembre. Tras esto, una vez comprobadas las solicitudes presentadas a través de la Comisión de Valoración, se acuerda en Junta de Gobierno de 24 de noviembre el gasto para esta ayuda. En definitiva, cinco meses duró este procedimiento.

Por otro lado, según publicación en el BOP de Las Palmas número 134, de 26 de octubre de 2015, el periodo voluntario de cobranza para el impuesto de bienes inmuebles se llevaría a cabo entre el 5 de septiembre y el 2 de diciembre de 2016.

Claramente se demuestra que ambos procedimientos se superponen. Carece de sentido que el periodo de pago voluntario comience el 5 de septiembre y que hasta el 24 de noviembre no se aprobase el gasto de la ayuda. Se entiende

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/37

CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



que debería resolverse la convocatoria de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en los gastos de vivienda habitual antes del comienzo del periodo de pago voluntario, dado que, según datos de 2016, fueron algo más de 5.000 familias las que se pudieron acoger a esta ayuda, y de entre ellas, la mayoría beneficiadas de la ayuda parcial, de forma que se hizo necesaria la generación de un nuevo documento de pago de tributos, que comenzaron a recibir los ciudadanos beneficiados a mediados de diciembre, por lo que esto obligó a que el plazo para pagar los recibos del IBI Social de ayuda parcial se ampliara hasta el 30 de diciembre de 2016. Por primera vez, en vez de dejarse el periodo hasta la primera semana de diciembre, se amplió hasta finales de diciembre.

Este año, según publicación en el BOP de Las Palmas número 97, de 12 de agosto de 2016, el periodo voluntario de cobranza para el impuesto de bienes inmuebles está previsto entre el 5 de septiembre y el 2 de diciembre de 2017. No obstante, tras detectar un error se dictó resolución posterior, donde se advertía que se ampliaba al 5 de diciembre porque el 2 era festivo.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a esta comisión de pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Que se actúe con la mayor celeridad posible para publicar en este mes de marzo las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, y así, tras la experiencia del pasado año, poder llegar a que se publique la resolución con las ayudas resueltas antes del inicio del periodo voluntario de pago del impuesto de bienes inmuebles. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, gracias, David. ¿Ciudadanos quiere comentar algo? Por el grupo de gobierno, señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Sí, muchas gracias, buenos días. Efectivamente, como el proponente de la moción ha dicho, las ayudas a los gastos de la vivienda habitual son una medida nueva de este gobierno, sin precedentes, que se puso en marcha el pasado año, y, como bien él ha expuesto, por distintas razones se retrasó la tramitación de la misma, pues requería una serie de informes que tardaron en evacuarse, en un principio, más de lo previsto, motivado fundamentalmente por la novedad de la medida, y ello conllevó que efectivamente el periodo de pago voluntario del IBI se solapara con el plazo para la presentación de la solicitud de las ayudas.

En este año la intención del grupo de gobierno es, efectivamente, que esas bases reguladoras vengan al Pleno, que puedan tramitarse para venir al Pleno de la Corporación lo antes posible. Lo antes posible quiere decir en el periodo mínimo necesario para que pueda evitarse ese solapamiento de plazos entre lo que es la solicitud del IBI y el periodo de cobranza voluntario. Pero ayer hablé con el proponente de la moción, porque si bien es verdad que están ya muy avanzadas esas bases, que además no solamente tratan de cumplir los plazos que la propia moción propone, sino de recoger en las mismas las observaciones y sugerencias que el pasado año se hicieron por parte de algunos de los grupos de la oposición, comprometernos en el texto de la moción a que sea en este mes de marzo, como cita expresamente, a lo mejor puede ser un poco complicado, porque si pasa algo en el periodo de tramitación y al final no pueden venir en marzo, sino que viene en abril, pues ya es como que estamos

Código Seguro de verificación:CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/37



CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



incumpliendo el acuerdo que hemos tomado en la Comisión.

Por eso hablé ayer con él y le propuse que podríamos aceptar plenamente el texto íntegro de la petición de la moción, pero simplemente quitándole el plazo del mes de marzo, sino que se actúe con la máxima celeridad posible para que puedan aprobarse esas bases reguladoras para que entre en vigor la solicitud de las ayudas antes y se resuelva el procedimiento antes del periodo de cobranza voluntario. Lo traté ayer con él y creo que no tiene problema en aceptar esa consideración, y, en ese caso, podemos aprobarla sin más modificaciones.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Por el Grupo Popular.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Nosotros estamos de acuerdo con el planteamiento de la iniciativa, de la moción, y es cierto, yo creo que todos podemos coincidir en que, efectivamente, el año pasado hubo, en líneas generales, una ineficaz tramitación de lo que fue la subvención del IBI, amén de cuestiones que ya también hemos denunciado, de la forma en la que se cruzaron los datos y demás, y que realmente, bueno, tampoco atendieron a las necesidades sociales, ¿de acuerdo?

Pero más allá de eso, y centrándonos en el planteamiento de la iniciativa, es evidente que... Y tenemos otros ejemplos dentro de lo que son las políticas sociales; por ejemplo, el Convenio de Ayudas de Emergencia Social que se firmó con el Cabildo en noviembre. Entonces, en ese sentido, nosotros entendemos que las políticas sociales más progresistas son precisamente las eficaces, ¿de acuerdo?, y en este sentido entendemos que la moción, incluso con la aclaración que pone el grupo de gobierno, debe ir para adelante y que efectivamente las ayudas al IBI Social este año tengan

una tramitación, especialmente para los ciudadanos, mucho más ágil y mucho más efectiva, en el sentido de que lleguen antes del periodo de pago voluntario del IBI. O sea, que por parte del Grupo Popular, también vamos a dar el visto bueno o el voto a favor de la iniciativa.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias. David.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Por mi parte, dado los discursos que se han dado, entiendo que este puede ser el turno para concluir, pero, en cualquier caso, quiero agradecer al Gobierno que acepte esta moción, y también, por supuesto, a los grupos de la oposición.

En cualquier caso, obviamente, aceptamos la enmienda, puesto que parece que no se va a cumplir el tema de llevarlo en marzo, dado que podría haber venido a esta comisión de pleno el acuerdo previo, pero en cualquier caso, si llegara, pues mucho mejor. Pero está claro que si establecimos marzo es porque consideramos que haciendo los cálculos de los cinco meses del el año pasado llegaríamos justo a septiembre. En cualquier caso, señora Galván, nosotros estaríamos dispuestos también a que... Ya que ha dicho que ha intentado incluir cambios o mejoras que también se han ofrecido por parte de la oposición, pues nos gustaría también conocer ese texto, si pudiera ser posible, antes de que se trajera a la Comisión, dado que únicamente entiendo que se está esperando algún tipo de trámite ajeno al tema de la participación. En cualquier caso, aceptamos la enmienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: ¿Alguien quiere comentar algo más? Pues pasamos a la votación.





VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada la moción con la enmienda aclaración realizada por la señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

Una aclaración del voto anterior: era quitándole en el acuerdo el plazo de marzo...

La señora SECRETARIA GENERAL: Sí, comentaba la aprobación de la moción con la matización o aclaración realizada por la señora Galván en su debate.

Incidencias: en este punto del orden del día se incorpora doña Inmaculada Medina Montenegro.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda aprobada por unanimidad.

4.1.2.- “Mejora del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras”

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Nuestra ciudad cuenta con seis playas: El Confital, Las Canteras, Las Alcaravaneras, San Cristóbal, La Laja y Bocabarranco. Los servicios que ofrecen son, entre otros, vigilancia y socorrismo (por temporadas en algunas de ellas), policía local turística (en algunas de ellas), servicio de limpieza, balnearios (en algunas de ellas), duchas y lavapiés (en algunas de ellas).

En lo que respecta a la vigilancia y socorrismo, el contrato que mantiene el área de Playas para este servicio está en vigor hasta octubre de este año, ya habiendo transcurrido cuatro años desde la concesión, aunque cabe la posibilidad de prórroga si la entidad lo solicitase. Este servicio no se ofrece para todas las playas de igual manera, ya que en el caso de Las Alcaravaneras se lleva a cabo a través de los voluntarios de Protección Civil —por tanto, sin contrato alguno—.

La temporada que el Ayuntamiento ha considerado que esa playa mantenga este servicio de socorrismo es de julio a septiembre, solo los sábados, domingos y festivos, entendiéndose que el resto del año, pese a ser una playa claramente urbana muy próxima a zona turística y comercial, a la par de desarrollarse numerosos eventos deportivos durante todo el año, no se estima que vayan a producirse incidentes ni ahogamientos. Cabe añadir que se prevé que los días festivos de Semana Santa (jueves, viernes, sábado y domingo) opere este servicio por parte de Protección Civil.

No entendemos cómo se promociona nuestra ciudad como destino urbano junto con nuestras playas capitalinas y luego no se les presta la debida atención.

Destacamos la necesidad que presentan, a su vez, las instalaciones y recursos materiales y humanos para llevar este servicio eficazmente. Se ha comprobado la existencia de flotadores y chalecos caducados, además de que se carece de embarcación motorizada para labores de rescate, tan solo un kayak a remo manual. Entendemos que, aunque el servicio se lleva desde Playas, es cierto que quien lo está gestionado es Protección Civil, y, por tanto, ha de ser el área de Seguridad quien se haga responsable de tener esto en buenas condiciones.

En cuanto a formación, consideramos que parte de la motivación al voluntariado pasa por ofrecerle una correcta

Código Seguro de verificación:CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/37


CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



formación. Por ello, y para este caso en particular, puede resultar un factor de apoyo el impulsar formaciones relacionadas con el salvamento en playas, primeros auxilios y todo aquello que pueda verse, de forma transversal, implicado en playas.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se estudie la mejora de los recursos materiales del puesto de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras, para llevar a cabo una correcta labor de salvamento en esta playa.

-Que se mejore la formación de los voluntarios que acudan al servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras.

-Que se estudie la ampliación del servicio de vigilancia y socorrismo de esta playa a todo el año con el nuevo contrato que se lleve a cabo al finalizar el actual como en el resto de playas capitalinas”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): La moción que traemos en esta ocasión es para la mejora del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras.

Este servicio se presta en los meses de julio y septiembre, lo que sabemos por los voluntarios de Protección Civil. Si bien es cierto que hay un documento, una concesión con Cruz Roja, en otra de las playas de Las Palmas de Gran Canaria, como puede ser la playa de Las Canteras, sí que es cierto que todavía nosotros consideramos que se podría ampliar este concurso y de alguna forma poder dar cobertura a otras playas. Así que ahora, cuando sea el turno de intervención del Gobierno, me gustaría también conocer en este caso, en ese nuevo concurso que

se finalizó en octubre, qué playas se van a incluir.

Pero centrándonos en la playa de Las Alcaravaneras en cuestión, sí es cierto que este servicio... Nosotros, que nos hemos acercado en diversas ocasiones a conocerlo durante los meses, como ha dicho, de julio a septiembre, hemos visto que algunos de los materiales que allí utilizan están caducados, no sé si están a modo de exposición o realmente se pueden utilizar, así como también es muy curioso que en esta playa en particular el único medio acuático que tengan para socorrer a las personas sea un kayak a remos y no tengan ningún medio motorizado, algo que, si bien es cierto que no es una playa extremadamente peligrosa, sí que nos llama la atención, que no tengan ningún medio motorizado para poder socorrer a alguien más allá de la orilla.

Pero, en cualquier caso, como bien he comentado, lo que traemos en esta moción es que se mejoren tanto, por un lado, los recursos materiales como también que se mejoren los servicios que allí se ofrecen con la concesión. Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria lo que solicitamos en la adopción del acuerdo es:

-Que se estudie la mejora de los recursos materiales del puesto de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras, para llevar a cabo una correcta labor de salvamento en esta playa.

-Que se mejore la formación de los voluntarios que acudan al servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Las Alcaravaneras —siempre viene bien mejorar—.

-Que se estudie la ampliación del servicio de vigilancia y socorrismo de esta playa a todo el año con el nuevo contrato que se lleve a cabo al finalizar el actual, como en el resto de playas capitalinas. Gracias.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 13/37


CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias. Desde Ciudadanos no van a comentar... Pues José Eduardo, cuando quieras. Luego ustedes, como son grupo mayoritario, hablan al final.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchísimas gracias, señor presidente. Buenos días a todos y a todas. Anuncio en el comienzo de mi exposición que vamos a votar a favor de la moción que se nos propone, y, si les parece, entro en las tres propuestas que se nos hacen.

Sobre la primera, que es la propuesta de estudio de mejora de los recursos materiales, tanto desde la Concejalía de Ciudad de Mar como a través de la Dirección General de Seguridad se va a tratar de mejorar esos equipamientos. Les anuncio también que vamos a solicitar la puesta a disposición de los servicios de salvamento y socorrismo para la playa de algunas embarcaciones sin motor que han sido aprehendidas por la Policía. Les hemos solicitado a los juzgados que se nos puedan ceder; están estropeadas, luego habrá que arreglarlas, pero bueno, si los juzgados nos las ceden, pasaremos a repararlas y ponerlas a disposición del servicio en Las Alcaravaneras.

En segundo lugar, sobre la cuestión de la formación, también nos comunican desde la Dirección General de Seguridad que se han iniciado trámites para hacer nuevos cursos de formación a través de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Y sobre el tercer punto, quizás el más relevante de los que se plantean en la moción, que se estudie la ampliación de los servicios de vigilancia y socorrismo también a la playa de Las Alcaravaneras. Como saben, el concurso actual, el contrato actual, comenzó el 31 de octubre de 2013 y, efectivamente, no recoge salvamento para la playa de Las Alcaravaneras, y finaliza ahora, el 31 de

octubre de 2017. Ya estamos redactando —tenemos redactado ya— el nuevo pliego para empezar a moverlo cuanto antes y vamos a contemplar introducir la playa de Las Alcaravaneras dentro de ese concurso.

Le anuncio las fechas, por si tiene curiosidad por conocerlas. Vamos a introducir el mes de junio entero (fines de semana y entre semana), el de julio, el de agosto y el de septiembre; vamos a poner en abril diez días, que serían la Semana Santa, el puente de mayo y el puente de octubre. Eso es lo que vamos a introducir.

La idea sería que Protección Civil cubriera, para intentar llegar al año entero, aunque sea los fines de semana... que lo que no se cubra a través del concurso lo cubra Protección Civil. No es sacar a Protección Civil de Las Alcaravaneras, sino que lo que no esté en el concurso lo cubra Protección Civil, con lo cual garantizaríamos que en Las Alcaravaneras hubiera salvamento todos los fines de semana del año, y ojalá algo más. Vamos a esperar a ver cómo se resuelve el concurso, porque ustedes saben que muchas veces en los concursos quien gane puede proponer mejoras, introduciendo más horarios, introduciendo mejoras, etc. Entonces, cuando tengamos el cuadro final de cómo va a quedar, no solo Las Alcaravaneras, sino todas las playas de la ciudad, a través del nuevo concurso, pues seremos capaces de, con Protección Civil —y a través del servicio de voluntarios—, ir completando los fines de semana, al menos, de las fechas que no se cubran a través del concurso.

El Ayuntamiento va a hacer un esfuerzo importante en el nuevo concurso con la introducción de la playa de Las Alcaravaneras y la mejora de los recursos en general del contrato de salvamento; en general, estamos hablando de que casi casi vamos a duplicar el presupuesto actual para... sobre todo para que el concurso sea competitivo. Cruz Roja, a día de hoy, que es quien lo presta, pierde





dinero con este concurso. Tenían la posibilidad de renovar y ya nos han anunciado que no van a renovar, por eso lo vamos a sacar a concurso ya. Y creemos que tenemos que mejorar las condiciones de ese concurso para hacerlo con la máxima calidad posible y que se presten los mejores servicios posibles a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. En cualquier caso, vamos a votar a favor de la moción.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias. Por el Grupo Popular.

La señora GONZÁLEZ MUÑOZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Buenos días a todos. Bueno, desde el Grupo Popular tomamos la palabra para apoyar y reforzar la iniciativa que se presenta y ya estoy escuchando por parte del concejal de Ciudad de Mar que hay plena predisposición para cubrir esta playa, que es una playa estratégica para la ciudad.

En mi participación lo que quería de alguna manera, también, era hacer notar y matizar la importancia en el caso de las competencias de la Concejalía de Ciudad de Mar, porque en su escrito, en la moción, apunta que es competencia la coordinación y la organización del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa de Alcaravaneras de Seguridad, y bueno, pues no es así, es competencia de la Concejalía de Ciudad de Mar, que es la que gestiona y coordina con el resto de los servicios todo lo que acontece en las playas y en el litoral. Si bien es verdad que Protección Civil ha estado haciendo una labor encomiable, ¿no?, en la medida en que antaño no se tenía la cobertura de la playa de Alcaravaneras. Por lo tanto, hoy es una buena noticia escuchar que se va a integrar, porque yo creo que de sus propuestas la tercera es la sustantiva, integrar la playa de Alcaravaneras para que desde el principio de eficiencia y de proporcionalidad se le dé la importancia

que tiene y el servicio de forma continuada, y que Protección Civil sea un valor añadido, porque no nos podemos olvidar de su carácter de voluntariedad, o sea, es un grupo de voluntarios que tienen que estar, además, para cualquier otra necesidad que tenga la ciudad.

Nuestro apoyo y, bueno, esperemos ver pronto ese nuevo concurso en el que Alcaravaneras forme parte de la ciudad como cancha náutica, como cancha acuática, como espacio urbano para el barrio de Arenales y para todo lo que está surgiendo hoy por hoy en esa playa.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias. Pues, si les parece, pasamos a votación, a no ser que quieras comentar algo.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Simplemente, antes maticé, quizás por no dejarlo escrito, que también... bueno, conocer si se ha previsto la ampliación de la cobertura a otras playas capitalinas, no únicamente este caso en cuestión, Las Alcaravaneras, pero, dado que hay seis playas, como bien sabemos, pues si se tiene previsto en ese concurso ampliar a alguna otra playa que no está prevista en la actualidad.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Sí, lo que puedo hacer es... me comprometo a, si lo formulas como pregunta, pasarlo por escrito y así tienen todos conocimiento de cuál va a ser la previsión del nuevo concurso.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Perfecto, ¿alguien más quiere comentar algo? Pues entonces procedemos a la votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Código Seguro de verificación:CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/37



CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



Escrutinio de la votación: queda aprobada la moción por unanimidad.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se han presentado.

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se han presentado.

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

5.1.3.1.- Que se vigile el contenido de los proyectos de instalaciones deportivas con el fin de que cumplan el objetivo de crear el hábito de la práctica deportiva en los ciudadanos

El señor ÁLAMO MENDOZA: Ayer, el alcalde y el concejal de Deportes presentan un estudio de viabilidad para el desarrollo de un posible proyecto, un futuro proyecto, de instalaciones deportivas en el barranco de La Ballena. Está claro que desde el Grupo Popular, evidentemente, no nos oponemos ni ponemos ningún tipo de objeción al desarrollo de infraestructuras deportivas en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Pero sí es cierto que desde la Administración Pública en general, más allá de este tipo de proyectos, que hay que ver cómo queda, ¿no?, lógicamente, después de que se publique en el Boletín

y que la empresa que venga a la concesión determine el proyecto que sea en cuanto a espacios deportivos y demás, más allá de eso, como decimos, desde la Administración Pública tiene que cuidarse mucho luego el contenido, porque al final lo que interesa es que efectivamente sean más las personas que adquieran el hábito de práctica deportiva en la ciudad que tener simplemente instalaciones deportivas que no cumplan con esa función.

Entonces, rogamos que, más allá del efecto mediático que tiene esto de anunciar instalaciones deportivas, se tenga en cuenta que luego es muy importante que el contenido del proyecto por parte del Ayuntamiento se vigile para que ese futuro espacio deportivo cumpla con la función que tiene encomendada, que es la adquisición del hábito de práctica deportiva por parte de los ciudadanos, ¿de acuerdo? Porque al final lo que estamos viendo muchas veces son instalaciones deportivas con gente, de acuerdo, pero que va un día sí y veinticinco no. Y que el Ayuntamiento, las Administraciones Públicas, de lo que deben preocuparse, aparte de crear los espacios deportivos, es de fomentar y promocionar luego que eso por dentro funcione como tiene que funcionar para que el proyecto deportivo en sí lleve a gente que adquiera la adherencia a la práctica de actividad física.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Tomamos razón. ¿Hay algún otro ruego más? Porque si no me voy a practicar deporte yo también...

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 16/37





5.2.1.1.- Preguntas formuladas por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativas a: Dudas relativas RPT (R. E. S. Gral. núm. 511)

La entrada en vigor de la RPT del año 2014 supuso un ajuste en las retribuciones de algunos empleados municipales, en función de la nueva descripción de funciones, catálogo y demás documentos englobados en la RPT, pero también supuso el incremento de retribuciones para otros trabajadores, en función de los mismos documentos. La anulación inicial de esa RPT no tuvo efectos organizativos prácticos, por estar en vigor en el momento del pronunciamiento judicial una RPT distinta, pero sí ha podido tenerlos desde el punto de vista económico: ¿cuáles son las repercusiones económicas valoradas por el Área de RR. HH. de la anulación judicial de la RPT 2014 una vez cuantificado lo que hay que reintegrar a los trabajadores y lo que hay que solicitarles? ¿Cuántos trabajadores municipales recibieron o recibirán cantidades económicas dejadas de percibir por la entrada en vigor de esa RPT? Y en sentido contrario, ¿cuántos trabajadores municipales han devuelto o tendrán que devolver cantidades económicas por el mismo motivo? ¿Qué sistemas se han articulado por RR. HH. para estos cobros/devoluciones?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.2.- Consecuencia económica sentencia RPT (R. E. S. Gral. núm. 513)

En una nota de prensa oficial del Ayuntamiento, así como en distintas declaraciones por parte del responsable municipal de RR. HH., se ha cuantificado en un coste para el Ayuntamiento superior a los 5,5 millones de euros la anulación mediante sentencia no firme de la RPT en vigor desde el 2015. ¿Cuál es el

desglose pormenorizado de los conceptos e importes que han llevado a esas declaraciones por parte del Sr. Regidor? ¿Qué cantidad económica habría que reintegrar a los trabajadores municipales correspondientes al año 2015? ¿Cuánto correspondiente al año 2016? ¿Qué cantidad económica habría que reclamar a otro grupo de trabajadores correspondiente al año 2015? ¿Cuánto correspondiente al año 2016?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.3.- Ayudas sociales trabajadores municipales (R. E. S. Gral. núm. 514)

¿Cuál es la razón de que ejecutara la partida económica en 2016 reservada para las ayudas sociales a los trabajadores municipales? ¿Cómo va a compensarse esa falta de ejecución presupuestaria?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.4.- Vehículos Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 515)

¿Con qué vehículos cuenta ahora mismo el Cuerpo de Agentes de Movilidad para realizar sus funciones diarias?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.5.- Robos en Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 516)

¿Han detectado la presencia de bandas organizadas en la zona Vegueta especializadas en el robo de carteras a turistas, tal y como han denunciado varios comerciantes de la zona? ¿Se ha establecido algún dispositivo especial al respecto?





La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): No se ha detectado ninguna banda especializada en robos de carteras y, en tal caso, es materia de la Policía Nacional.

5.2.1.6.- Cámaras de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 517)

¿Finalmente se instalarán cámaras de seguridad en los alrededores del Edificio Astoria, Guanarteme, tal y como anunciaron que estaban estudiando a finales del año pasado?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.7.- Funciones Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 518)

Además de la gestión del tráfico en las rotondas de la ciudad, ¿qué otras funciones están desempeñando los Agentes de Movilidad? En particular, ¿desarrollan alguna vinculada a la movilidad sostenible?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.8.- Motocicletas para los Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 519)

La capacidad de abarcar mayores zonas de control mediante el uso de elementos de transporte como la motocicleta o la bicicleta es una evidencia fuera de toda duda, por lo cual, ¿cuál es la previsión que al respecto se tiene en relación con el trabajo desempeñado por los Agentes de Movilidad?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se está trabajando la situación del parque móvil, pero los agentes de movilidad dirigen en puntos

concretos el tráfico sin ser una prioridad de sus funciones el traslado, contando siempre con el apoyo de los agentes de la Policía Local de la Unidad de Tráfico, principalmente.

5.2.1.9.- Intervención Policía Local desalojo personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 520)

¿Intervino la Policía Local en el desalojo de personas sin hogar que dormían en el hueco urbano situado en la confluencia de las calles Guanarteme, Franchy Roca y Tomás Miller? ¿Y en el de personas que dormían en la playa de Las Alcaravaneras?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): La Policía Local remite periódicamente informe a Asuntos Sociales de cualquier persona sin hogar que requiere asistencia de Servicios Sociales. Policía Local no participa en desalojos de personas sin hogar.

5.2.1.10.- Renovación medios de transporte Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 521)

¿Cuál es la previsión de incremento/renovación de medios de transporte y parque móvil para la Policía Local durante este ejercicio 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.11.- Escuelas Municipales de Música (R. E. S. Gral. núm. 523)

¿Cuál fue el importe económico exacto destinado finalmente en el 2016 por la Concejalía de Educación para las Escuelas Municipales de Educación Musical?





La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): “El importe exacto destinado fue de 376.686,44 €”.

5.2.1.12.- Programación Castillo de Mata (R. E. S. Gral. núm. 525)

Desde el Grupo Popular hemos expresado en diversas ocasiones nuestra intención/preocupación por la potenciación de la programación cultural desarrollada en el Castillo de Mata, siendo prudentes y dando tiempo para ello. ¿Cuál es la previsión de actividad programada en el Castillo de Mata para lo que resta de 2017?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.13.- Pasos dados para mejorar RPT (R. E. S. Gral. núm. 526)

¿Cuáles son los pasos dados por el Gobierno local desde junio de 2015 hasta marzo de 2017 para mejorar o rehacer la RPT aprobada en 2015?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.14.- Presentación RPT (R. E. S. Gral. núm. 527)

¿Cómo justifica que 19 meses después y con una base de trabajo importantísima ya elaborada con las RPT anteriores no se haya sido capaz de presentar aún una nueva RPT?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.1.15.- Adjudicación directa sonido Carnaval (R. E. S. Gral. núm. 528)

¿Cuál es la razón y por qué importe se realizó una adjudicación directa del

sonido e iluminación de los actos del Carnaval 2017?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Se celebró concurso como cada año, pero la empresa ganadora del mismo renunció. El importe del mismo fue publicado en las bases del concurso. Se invitó a 3 empresas y la más ventajosa para el desarrollo de las fiestas fue Área 51.

5.2.1.16.- Personal IMD (R. E. S. Gral. núm. 529)

El frustrado proceso de selección de personal realizado por el IMD para realizar contrataciones de auxiliares de cancha no solo generó problemas con los aspirantes, sino lo que es más aún, está dejado en una situación de desatención a muchas instalaciones deportivas de la ciudad, pues no se ha encontrado alternativa alguna a este proceso fallido. ¿Cuál es la situación actual de número de instalaciones y personal en activo y qué previsiones se tienen al respecto?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El frustrado proceso de selección de personal realizado por el IMD para realizar contrataciones de auxiliares de cancha no solo generó problemas con los aspirantes, sino lo que es más importante aún, está dejando en una situación de desatención a muchas instalaciones deportivas de la ciudad, pues no se ha encontrado alternativa alguna a ese proceso fallido. ¿Cuál es la situación actual de número de instalaciones y personal en activo y qué previsiones tienen al respecto?

En relación con el expediente que se inició por parte del Instituto Municipal de Deportes con el Servicio Canario de Empleo para la contratación de 8 personas





para cubrir las vacantes existentes en la plantilla en la categoría de Auxiliares de Instalaciones y que no se llegó a culminar por diferentes motivos, sí se ha buscado una alternativa y es a través de las Listas de Reserva que el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado y culminado.

En enero de 2017 nos envían 6 candidatos seleccionados que figuran en la plantilla de este organismo, para cubrir las plazas vacantes; y en febrero se ha enviado a Intervención para su fiscalización. Este personal cubriría las bajas por enfermedad, vacaciones, asuntos propios, etc., del personal existente.

Las instalaciones deportivas municipales adscritas a este organismo ascienden a la cantidad de 103, distribuidas por la tipología de centros deportivos que se indica a continuación:

Complejos y parques deportivos.....10
Pabellones y pistas polideportivas.....12
Campos de fútbol.....28
Pistas deportivas.....45
Piscinas.....2
Gimnasios2
Pistas de petanca.....4

La plantilla actual de personal del IMD destinado a las instalaciones deportivas asciende a 38 trabajadores, de los cuales dos se jubilan en este ejercicio.

Existe un grave problema de personal para atender las instalaciones municipales deportivas, hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013 existían 68 auxiliares de canchas y no se han ido cubriendo esas bajas. Como consecuencia de ello, existen 20 instalaciones deportivas que se encuentran en una situación irregular, están actualmente gestionadas por entidades deportivas, sin ningún vínculo jurídico que lo avale. Es cierto que se inició un expediente administrativo de cesión en precario de esas instalaciones, pero por diversas circunstancias no se llegó a culminar.

Esta concejalía se ha encontrado con este problema heredado y ha mostrado su preocupación para resolver este grave problema, por las consecuencias que se pueden derivar. Hay que tener en cuenta que no se puede contratar personal por la tasa de reposición establecida en las leyes del Estado. Se han tenido reuniones con los presidentes de las entidades deportivas que gestionan las instalaciones y con las áreas de Intervención, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, con el objeto de buscar la solución más adecuada.

5.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

5.2.3.- PREGUNTAS ESCRITAS PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 8.11.2016

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.1.- Tramitación Ordenanza Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 2483)

¿Por qué razón se ha dejado morir el expediente de aprobación de nueva Ordenanza de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria, que incluso llegó a aprobar inicialmente la Comisión de Pleno de Organización del Ayuntamiento, y qué previsión se tiene con respecto a esta ordenanza?

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda): Se retiró el expediente iniciado, ya que este grupo de gobierno consideró necesario adaptar la citada ordenanza a la nueva ley estatal y a los nuevos retos en movilidad de la ciudad, como por ejemplo los nuevos vehículos que están apareciendo en el





último año. Ahora mismo se está trabajando en su actualización.

Sesión 7.2.2017
Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.2.- Ocupaciones ilegales (R. E. S. Gral. núm. 201)

Dadas las denuncias presentadas por vecinos e incluso recogidas por los medios en relación con problemas derivados de la ocupación ilegal de viviendas en barrios como Guanarteme o Vegueta, ¿cuántas actuaciones realizó, por mes, la Policía Local en casos relacionados con viviendas ocupadas ilegalmente en la ciudad durante 2016? ¿En qué distritos?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.3.3.- Instalación cámara de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 204)

¿Ya han sido instaladas las cámaras de vigilancia en la plaza de Canarias, la plaza de la Música y la calle San Bernardo esquina con la calle Cano? ¿Está previsto que se coloquen más dispositivos de esta naturaleza en otros puntos de la ciudad?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se están tramitando las de la plaza de la Música y se están valorando nuevas instalaciones en otras zonas de la ciudad, entre otras en la calle Pelayo.

5.2.3.4.- Desalojo personas "sin techo" (R. E. S. Gral. núm. 205)

¿Participó la Policía Local el pasado 13 de enero en el desalojo de personas que pernoctaban en el hueco urbano de Franchy Roca? En caso afirmativo, ¿qué solución habitacional se les dio a quienes

pernoctaban y tenían allí sus pertenencias?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se informa que consultadas las bases de datos de la Jefatura de Policía Local, no consta dicha intervención. Asimismo, habiendo contactado con los Servicio Sociales de Gánigo, nos informan que no se ha producido intervención conjunta en la zona.

5.2.3.5.- Separadores de hormigón (R. E. S. Gral. núm. 206)

¿Quién adoptó la decisión de usar separadores de hormigón en algunos tramos de la Cabalgata de Reyes? Horas de colocación y retirada, así como consecuencias al tráfico, tuvo esta circunstancia.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se decide en reunión de Coordinación de Seguridad anterior a esa cabalgata. Toma la decisión la directora general de Presidencia y Seguridad.

5.2.3.6.- Fallos Cabalgata de Reyes (R. E. S. Gral. núm. 207)

¿Qué balance ha hecho el Gobierno local de los evidentes fallos de organización que tuvieron lugar durante la Cabalgata de Reyes? ¿Se han detectado esos fallos? ¿Se ha determinado la razón de colapso total que vivió la ciudad durante la cabalgata?

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): La ralentización del tráfico se debió a las medidas de seguridad en materia antiterrorista indicadas por el Ministerio del Interior e





implementadas por primera vez en la ciudad.

5.2.4.- PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 7.2.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.1.- ¿Nos podría detallar la hoja de ruta de los trabajos que se están llevando a cabo para exterminar la mosca blanca?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): El trabajo que se lleva a cabo es el único que se puede aplicar, que es la limpieza y lavado de los mismos con jabón potásico. Este tratamiento se da cada 10 días hasta su desaparición, dependiendo de la afección e intensidad que padezcan.

5.2.4.2.- ¿Se tiene previsto mejorar, en próximas ediciones del Carnaval, los criterios contemplados para calcular los precios por la instalación de autobares-hamburgueserías?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Todo se puede estudiar y si caben cambios que supongan mejoras, desde luego que lo haremos.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.3.- ¿Cuáles son las líneas de actuación que pone en práctica el Ayuntamiento para la contratación de cursos de formación?

La señora DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Cejudo Rodríguez): El Servicio de Recursos Humanos-Formación, después de realizar un diagnóstico de las necesidades y oportunidades

formativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha diseñado un plan formativo que atiende a las demandas reales.

Una de las fases de ejecución del plan de formación corresponde a la contratación de las acciones formativas, ajustándose esta a la valoración técnica de los siguientes factores: calidad formativa de las propuestas formativas recibidas, el *curriculum vitae* del docente, así como objetivos, metodología, programación, destinatarios, modalidad y evaluación propuesta.

Durante el ejercicio 2016, todos los contratos han sido contratos menores, adjudicándose la realización de las acciones formativas en un 84 % de los casos a empresas. El 16 % restante corresponde a la contratación de empleados municipales, procurando la máxima implicación docente del personal municipal en la realización de las actividades formativas organizadas por el propio Ayuntamiento, tal y como recoge la *Instrucción de Formación Continua del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobada por Resolución de la directora general de Administración Pública núm. 29892/2016, 6 de octubre.

El coste de cada acción formativa se ajusta a lo previsto en la *Resolución núm. 23849/2010, de 1 de octubre, del concejal delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba modificar las resoluciones, del concejal delegado de Personal núm. 5448/1999, de 26 de abril, y núm. 16353/2001, de 16 de julio, relativas a la regulación de las retribuciones por las actividades docentes y otras análogas organizadas por el Servicio de Formación y Estudios u otros servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*, que se adapta a la planificación y ejecución





eficiente de cada una de las acciones formativas celebradas.

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.4.- ¿Por qué motivo ha recibido el IMD una sanción de la Seguridad Social? ¿Qué trabajos de colaboración se están haciendo con el Club Natación Ciudad Alta?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Instituto Municipal de Deportes suscribió, con fecha 8 de junio de 2006, un convenio de colaboración con el Club Natación Ciudad Alta por el cual se cedió a la mencionada entidad deportiva el uso, en precario, de la Piscina 29 de Abril por un período de tres años.

Transcurrido dicho período, el Club Natación Ciudad Alta ha continuado en el uso de la Piscina 29 de Abril en las mismas condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

Desde la firma del convenio de colaboración hasta finales del año 2015, no se llevó a cabo un seguimiento, por parte de este organismo autónomo y según dispone la cláusula novena del convenio de colaboración firmado, de la gestión que el Club Natación Ciudad Alta estaba realizando en la piscina, lo que ha motivado el desconocimiento de la deuda existente hasta que se recibe la primera notificación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Club Natación Ciudad Alta ha contraído una deuda con la Seguridad Social derivada del impago de las cotizaciones por el personal que tiene contratado el club deportivo para prestar el servicio en la piscina. Como consecuencia de ello, y ante la imposibilidad de asumir el club deportivo el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, se tramita

expediente sancionador del que deriva la Resolución, de fecha 22 de agosto de 2016, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas por la que se acuerda imponer la sanción al Instituto Municipal de Deportes por el impago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el Club Natación Ciudad Alta, al considerar a este organismo responsable solidario del pago de dicha deuda.

La resolución mencionada fue recurrida en alzada por el Instituto Municipal de Deportes con fecha 13 de octubre de 2016, tomando razón de ello en la Junta Rectora celebrada el día 17 de octubre de 2016.

Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento una Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Instituto Municipal de Deportes.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha recurrido la resolución mencionada a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo, el cual se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, bajo el número de procedimiento 28/2017.

Con respecto al trabajo de colaboración que se está haciendo con el C. N. Ciudad Alta, a finales del ejercicio 2016, a través de las inversiones financieras sostenibles, se realizó el acondicionamiento de las instalaciones de la Piscina 29 Abril, por un importe de 40.000 euros.

Desde el punto de vista administrativo, se encargó un estudio de la situación administrativa de las piscinas municipales de 29 de Abril y Julio Navarro.

En dicho estudio nos aconsejan realizar un procedimiento de concurso

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/37


CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



para gestionar las instalaciones, a través de la Gestión Interesada, en la que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aporte un montante económico para ayudar a su gestión, proceso este que está en sus inicios.

5.2.4.5.- ¿A qué conclusión se ha llegado tras la evaluación del dispositivo de tráfico puesto en marcha durante la Cabalgata de Reyes?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.4.6.- ¿Cuál es la valoración por parte de la Policía Local del trabajo desempeñado por los agentes de movilidad en las pasadas fiestas navideñas?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló la siguiente:

5.2.5.1.- ¿Por qué no se pudo incluir a un intérprete de lenguaje de signos en las Galas de la Reina y Drag Queen?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La pregunta va dirigida a la concejala de Carnaval, señora Medina. La Asociación de Personas Sordas de Gran Canaria manifiesta en redes sociales públicamente de forma fija un comunicado con distintas diferencias con el Carnaval. Invito a la señora Medina a poderle acercar este documento, o incluso usted misma lo puede ver en el propio perfil de Facebook de esta asociación.

Dice textualmente que en la Gala de la Reina y en la Gala *Drag Queen* el señor Israel Reyes, como responsable de la dirección artística, manifiesta que no se

puede incluir a un intérprete de lenguaje de signos al no cumplir unos requisitos estéticos —esto lo especifica directamente la asociación—. Nos gustaría que nos aclarase si esto es así o no, pero, en cualquier caso, sí saber cuál es el motivo por el que en dichas galas no había un intérprete de lenguaje de signos. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, te contesta ahora la señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Buenos días. Primero, incierto; no digo que es mentira, digo incierto, ese argumento que da la Asociación de Personas Sordas de Gran Canaria, y en este caso de Las Palmas de Gran Canaria, con los cuales nos hemos reunido en varias ocasiones, con los cuales hemos llegado a múltiples acuerdos. Y sí había intérprete, no solamente en las fases de murgas, había... Y además, lo comprueba usted, que ha vivido el Carnaval conmigo. De todos los concejales de esta corporación, quien más ha vivido el Carnaval ha sido usted, y sabe que en las galas retransmitidas ha estado siempre el intérprete, varios intérpretes de signos. Y además, con una diferencia: no solamente están en el apartado en que estaban normalmente vestidos de negro y sobre aquel fondo blanco, donde se pudieran ver, sino que además formaban parte del propio espectáculo. Es decir, en la Gala, en las oberturas, estaban disfrazados y estaban junto con el presentador o presentadora de turno. Pero lo que sí le puedo decir es que igual a lo que se pueden referir ellos es a que en televisión no salían en ese cuadradito que está en el apartado. Pero el intérprete de signos estuvo en todas las galas que son retransmitidas por televisión. Por lo tanto, niego la mayor de que se dijera por parte de la dirección artística que es que no podían formar parte del espectáculo, porque al contrario, desde el pasado año,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 24/37





que yo soy la responsable de Carnaval, forman parte de toda la obertura y de todos y cada uno de los actos.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Por matizar la pregunta, dado que usted misma lo ha aclarado ahora, la pregunta —voy a aclararla— es cuál es el motivo por el que no se ha incluido un intérprete en televisión. Entiendo que la accesibilidad es en todos lados, tanto físicamente, quien quiera acercarse al parque, como quien la ve desde casa. En cualquier caso, no se entiende. Y por eso mismo, señora Medina, como usted misma dice, yo me atrevo a hacer esta pregunta en esta comisión porque he asistido a los actos del Carnaval y porque los he vivido, y por ello puedo hablar con fe de causa de todo esto.

La señora MEDINA MONTENEGRO: En este caso voy a aprovechar, si me lo permite el presidente y me lo permiten los compañeros de corporación, y voy a responder a dos en una, sobre todo, porque como ya está por escrito, se la voy a responder en este caso.

Hay cosas que no dependen de la dirección del Carnaval, sino que dependen de la propia televisión. No me importa en absoluto poner reparos o hablar y sentarme con quien tenga que sentarme para que expliquen cuáles son los motivos y que nos los den por escrito para hacerlos llegar. Y en este caso es lo mismo que a la pregunta que formula usted “¿qué cobró Daniel Calero por las tres fases del concurso y la final de Murgas?”; lo desconozco porque no fue contratado por la Sociedad de Promoción, sino que fue responsabilidad de la Televisión Canaria. Pero, aun así, pediré los datos a la Televisión Canaria, si lo creen a bien, y se los haré llegar.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, muchas gracias. ¿Alguna pregunta más?

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló la siguiente:

5.2.5.2.- ¿Tiene pensado recurrir la sentencia de la RPT? En caso afirmativo, ¿por qué motivos?

La señora CORREAS SUÁREZ: Hola, buenos días. Bueno, esta pregunta va dirigida al concejal de Recursos Humanos, a usted. Nos hemos enterado de que tienen previsto recurrir la sentencia de la RPT. En caso afirmativo, nos gustaría que indicara cuáles son los motivos para recurrir dicha sentencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Se contestará por escrito.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS 6.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA MUNICIPAL DOÑA OTILIA PÉREZ GIL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44.313.686-T, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal funcionario interino, con categoría de Filólogo/a, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento





de destino y 57 de complemento de específico, destinada en la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones.

II.- Que por medio de escrito de doña Otilia Pérez Gil en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 04.10.2016, número 145500.

III.- Que el día 14.10.2016, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por la interesada.

IV.- Que el día 22.11.2016, bajo el número 172649, doña Otilia Pérez Gil presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16.02.2016, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña Otilia Pérez Gil para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras

Código Seguro de verificación:CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 26/37


CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por la interesada, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44.313.686-T, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, paso a Comisión de Pleno la consideración de una solicitud de compatibilidad que nos ha presentado, en este caso, la compañera Otilia Pérez Gil, trabajadora de este ayuntamiento, que ha solicitado la compatibilidad para poder dar clases como profesora asociada a tiempo parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Visto el expediente en Recursos Humanos, no ha habido ningún problema, con lo cual el informe es favorable.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstenciones: 1 (G. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: queda dictaminada por mayoría.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/37


CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==



7.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBLEDANO CELIS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 49 de complemento de específico, destinada en la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.

II.- Que por medio de escrito de doña María Dolores Robledano Celis en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 09.09.2016, número 131533.

III.- Que el día 14.02.2017, vía correo electrónico, se recibe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

IV.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16.02.2016, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación

fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de





la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a

razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por la interesada, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: En este caso es lo mismo que el anterior, es una trabajadora que ha solicitado también la compatibilidad para dar clases

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 29/37


CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==



en la Universidad, como profesora también asociada a tiempo parcial, con lo cual, al ser el mismo caso que el anterior, desde Recursos Humanos no vemos ningún problema. Si alguien quiere comentar algo... Si no, pues pasamos a votar.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, me gustaría hacer un comentario, o una pregunta en este caso, ¿qué cargo ocupa esta trabajadora?

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Le digo exactamente. Es técnico de grado medio, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 20 y 49 específico, destinada en la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos.

La señora CORREAS SUÁREZ: ¿Es funcionaria?

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Es laboral contratada indefinida. ¿Alguien quiere comentar alguna cosa más? Si no, procedemos a votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por unanimidad.

8.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PELLEJERO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Grupo Técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

II.- Que por medio de escrito de don José Manuel Rodríguez Pellejero en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría), presentado en el registro general de entrada el día 12.12.2016, número 182918.

III.- Que el día 14.12.2016, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 21.02.2017, bajo el número 26797, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don José Manuel Rodríguez Pellejero.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23.02.2017, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/37





VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don José Manuel Rodríguez Pellejero para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio".

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/37





se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 + 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Pues igual que las anteriores, también es un trabajador que ha solicitado compatibilidad para dar clases en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, también como profesor asociado a tiempo parcial. Si alguien quiere comentar alguna cuestión...

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Lo mismo que antes. Saber si es funcionario o laboral, y qué cargo ocupa.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Es contratado laboral indefinido, técnico de grado superior perteneciente al grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 22 y 57 de complemento específico, adscrito al grupo técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminada favorablemente por unanimidad.

9.- (CP_OFRG 3/2017) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL DON ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 76 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Que por medio de escrito de don Andrés Carmelo Caballero Quintana en solicitud de reconocimiento de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 32/37





compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 23.11.2016, número 172813.

III.- Que el día 24.11.2016, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 21.02.2017, bajo el número 26797, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23.02.2017, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23.02.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

Código Seguro de verificación:CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 33/37



CT8eSchIwep0Jgxhgv5dKA==



TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de

gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2017».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, es lo mismo que los anteriores, es un trabajador que presta servicio... —ya me voy a adelantar a la pregunta—. Es técnico de grado superior perteneciente al grupo A, subgrupo A1, laboral contratado indefinido, nivel de complemento de destino 26, 76 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar. Y también solicita la compatibilidad como profesor asociado a tiempo parcial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. ¿Alguien quiere comentar algo?

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: queda dictaminada por unanimidad.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/37





**ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN
PROPIA SESIÓN**

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y
MOVILIDAD**

**SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y
CONSUMO**

**10.- (CP_OFRG 3/2017) MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES
DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A.
(MERCALASPALMAS, S. A.), PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 111.2 DE LA LEY 40/2015, DE 2
DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO**

Se da cuenta de la PROPUESTA cuyo
tenor literal es el siguiente:

«I.- ANTECEDENTES

1. Acuerdo adoptado por el
Consejo de Administración de
MERCALASPALMAS, S. A., en la sesión
celebrada el día 21 de diciembre de
2016.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Estatutos de la Sociedad
Mercados Centrales de Abastecimiento
de Las Palmas, S. A.
(MERCALASPALMAS, S. A.).
2. Artículos 122.4 y 123.1.k), Ley
7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las
Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2
de julio, por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley de Sociedades de
Capital.

Por todo lo anteriormente expuesto, y
en los términos propuestos por el
Consejo de Administración de
MERCALASPALMAS, S. A., en la sesión
celebrada el día 21 de diciembre de
2016, la Comisión de Pleno de
Organización, Funcionamiento y

Régimen General, en sesión del día 14
de marzo de 2017, dictamina
favorablemente:

Primero.- La toma de conocimiento del
acuerdo del Consejo de Administración de
la Sociedad Mercados Centrales de
Abastecimiento de Las Palmas, S. A.
(MERCALASPALMAS, S. A.), de fecha 21 de
diciembre de 2016, así como prestar
conformidad a la modificación estatutaria
propuesta, que se detalla:

**PUNTO TERCERO.- Propuesta de
modificación del artículo 1 de los
Estatutos Sociales de MERCALASPALMAS
para dar cumplimiento a lo previsto en el
artículo 111.2 de la Ley 40/2015, de 2 de
octubre, de Régimen Jurídico del Sector
Público**

*El Consejo de Administración, a propuesta
de MERCASA, con el objetivo de adecuar
los Estatutos Sociales de
MERCALASPALMAS a lo dispuesto en el
artículo 111.2 de la Ley 40/2015, de 2 de
octubre, de Régimen Jurídico del Sector
Público, acuerda, por unanimidad,
formular el siguiente informe de
"Modificación del Artículo 1 de los
Estatutos Sociales" y trasladarlo a la
próxima Junta General de Accionistas para
su aprobación.*

**INFORME DE MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE MERCALASPALMAS PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 111.2 DE LA LEY 40/2015, DE 2
DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO**

1. La entidad "Mercados Centrales de
Abastecimiento de Las Palmas, S. A."
(MERCALASPALMAS), constituida con forma
de sociedad anónima por escritura de
constitución de 3 de febrero de 1975, es
actualmente una sociedad mercantil estatal
de conformidad con el artículo 166.1.c) de la
Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del
Patrimonio de las Administraciones





Públicas, y el artículo 111.1.a) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que la mayoría de su capital social pertenece a una entidad del sector público institucional estatal: "Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A." (MERCASA), titular del 58,37 % de su capital social.

El artículo 111.2 de la Ley 40/2015 dispone lo siguiente: "En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación 'sociedad mercantil estatal' o su abreviatura 'S. M. E.'".

2. MERCASA es también una sociedad estatal y tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Estado y sus organismos o entidades, por lo que mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de noviembre de 2016, con la previa autorización del Consejo de Administración de Sepi en su reunión de 28 de octubre de 2016, ha modificado sus estatutos sociales para adaptar a las previsiones de la Ley 40/2015 su denominación social, que ha pasado a ser "Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A. S. M. E. M. P.".

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a esta previsión normativa, procede modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales de Mercalaspalmas, referido a su denominación, a efectos de añadir a la misma la indicación necesaria de "sociedad mercantil estatal" o su abreviatura "S. M. E.".

Se propone la siguiente modificación:

Redacción actual (Escritura 28-01-2013):

Artículo 1.º.- "Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A.", es una sociedad anónima estatal que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Redacción propuesta:

Artículo 1.º.- "Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. S. M. E." es una sociedad anónima estatal que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de sociedad mercantil estatal.

Segundo.- La comunicación del acuerdo adoptado a Mercalaspalmas, S. A».

El señor PRESIDENTE SUPLENTE:

¿Alguien quiere hablar por el tema de la urgencia? Entonces, pasamos a votar la urgencia.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: queda ratificada con el cuórum exigido de la mayoría absoluta la inclusión de este punto en el orden del día y procedería pasar a su despacho.

La señora SECRETARIA GENERAL: Queda ratificada con la mayoría requerida la inclusión del punto del orden del día por urgencia y pasaríamos ya al despacho propiamente dicho de la propuesta de dictamen que se puso a disposición de los distintos grupos en la nube.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE SUPLENTE:

¿Alguien quiere comentar algo sobre la propuesta de dictamen?

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA 36/37





El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Obviamente, antes la señora secretaria general comentaba la forma en que llegó, hoy, en la mañana de hoy. No hemos podido leer nada, por lo tanto, nos vamos a abstener en el propio asunto en cuestión. Esperamos poderlo leer, entendiendo que al Pleno se llevará y ahí sí podremos tratarlo con más tranquilidad. Gracias.

El señor PRESIDENTE SUPLENTE: Bien, perfecto. ¿Alguien más quiere comentar algo? Pues pasamos a votación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 14

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: queda dictaminado por mayoría.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: cT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==	PÁGINA	37/37



cT8eScHIwep0Jgxhgv5dKA==